

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 20 de febrero de 2023.

| | |
|---------------|-----------------------------------|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante(s) | JORGE MARIO DIAZ FABREGAS |
| Demandado(s) | GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S. |
| Radicación | 20001-31-05-004-2023-00021-00 |

De conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por JORGE MARIO DIAZ FABREGAS, contra GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme al artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S., para que dentro del término de diez (10) días hábiles, conteste, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a las demandadas de forma virtual, conforme a la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, y el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a JUAN MANUEL FREYLE ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.490.076 y T.P. No. 88.408 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9f8a2dbdabe8f9cd25ba1374a695d99b0c8168631aa39ad17cc3b0ffe89386**

Documento generado en 20/02/2023 10:05:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**